CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Noviembre 24 de 2020
A despacho de la señora Juez el presente proceso con el escrito presentado por el señor OLMAN CORDOBA RUIZ en su calidad de conciliador dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que adelanta la demandada. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1893
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí, Noviembre veinticuatro de dos mil veinte

Ref: EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO 3 PAISAJES DEL CASTILLO HACIENDAS DEL CASTILLO
DDO: SANDRA PATRICIA GOMEZ
RAD. 2017-00442

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **CONJUNTO 3 PAISAJES DEL CASTILLO HACIENDAS DEL CASTILLO** contra la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ** , el señor ANGEL M. TAMURA , en su calidad de conciliador del Centro de Conciliación Justicia Alternativa , mediante escrito allegado via correo electrónico, informa que dentro del trámite de insolvencia de la demandada se suscribió un **ACUERDO DE PAGO** entre las partes, otorgándole a la deudora un plazo para normalizar sus obligaciones financieras, para lo cual allega copia del acuerdo de negociación celebrado .

Conforme lo anterior y una vez estudiado el acuerdo celebrado se vislumbra que efectivamente dentro de La calificación definitiva de acreencias se encuentra el de **CONJUNTO 3 PAISAJES DEL CASTILLO HACIENDAS DEL CASTILLO** razón suficiente por la que este despacho judicial tendrá en cuenta el acuerdo realizado, y dará cumplimiento al mismo, ordenando la suspensión del proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, al tenor de lo dispuesto en el art. **555 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado obrante a folios Nos.94 al 102 del plenario, mediante el cual se informa que se declaró la existencia de ACUERDO DE PAGO dentro del proceso de insolvencia solicitado por la demandada la señora SANDRA PATRICIA GOMEZ , para que obren y consten.

SEGUNDO: ORDENESE SUSPENDER el presente proceso, en virtud a la celebración del acuerdo de pago realizado entre las partes, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE
126
En estado No. ____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **Noviembre 25 de 2020**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ